

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 7 de Febrero de 1973

No. 17279

— CONTENIDO —

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 11 de 25 de enero de 1973, por la cual se adiciona el artículo 3º de la Ley 8ª del 12 de enero de 1925
Ayuntamiento y Editores

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ADICIONESE UN ARTICULO DE LA LEY 8ª. DEL 12 ENERO DE 1925

LEY No. 11
(de 25 de Enero de 1973)

Por la cual se adiciona el artículo 3º de la Ley 8ª.
del 12 de enero de 1925.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 3º de la Ley 8ª.
del 12 de enero de 1925 quedará así:

"ARTICULO 3º: El peticionario acompañará a su solicitud el documento o documentos que comprueben que, de acuerdo con la ley, es dueño de la nave de que se trata.

PARAGRAFO: Las naves de registro extranjero fletadas por un plazo no mayor de dos años, podrán matricularse en el Registro Panameño, sin necesidad de renunciar a tal registro extranjero, siempre y cuando que el Gobierno del país a cuyo registro pertenece así lo permita. En este caso, el interesado deberá presentar copia auténtica del respectivo Contrato de Fletamento, incluyendo el consentimiento del propietario, Certificado de Registro del país extranjero, y la Certificación de anuencia del país a cuyo registro pertenece, a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la que a su vez, llevará a efecto el registro correspondiente.

A estas naves deberá expedírseles una Patente de Navegación Especial y tendrán las mismas

obligaciones fiscales que ordinariamente impone la legislación panameña a toda nave inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional. En la Patente de Navegación Especial deberá aparecer el nombre del propietario de la nave y el del fletador, el nombre del puerto del Registro Extranjero, y cualquier gravamen o gravámenes que aparezcan en el Certificado de Registro Extranjero.

Mientras dichas naves mantengan este status especial, sus Títulos de Propiedad no podrán ser inscritos en el Registro Público, ni, en consecuencia, tampoco podrán inscribirse en dicho Registro, hipotecas navales u otros gravámenes sobre las mismas. Respecto a cualquiera hipoteca naval inscrita en el Registro extranjero, se aplicará la ley de dicho país extranjero.

La Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, autorizará la expedición de la Patente de Navegación Especial ya mencionada, por dos años prorrogables, de la cual se llevará registro separado, y en el cual el interesado aparecerá bajo la clasificación de "Propietario-Fletador".

ARTICULO SEGUNDO: El registro de los Contratos de Fletamento en la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a que se refiere el artículo anterior, causará a favor del Tesoro Nacional un derecho de DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/. 0.10) por cada tonelada bruta o fracción de tonelada bruta, pero en ningún caso ese derecho excederá de la suma de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) por cada nave. Este derecho ingresará al Tesoro Nacional bajo el rubro denominado "IMPUESTOS SOBRE NAVES".

ARTICULO TERCERO: Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Edificio de La Nación (Vía Tocumén) Apartado 368.
Panamá 9A Panamá. Tel.: 66-1543 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Imprenta
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Miembros: 5 meses En la República: \$7.000.

En el Exterior: \$7.500.

Un año En la República: \$13.000.

En el Exterior: \$13.500.

TODO PAGO ADELANTADO

Miembro suelta: \$2.000 — Remite en la Oficina de
Circulación de Imprenta Oficial, Avenida Elías Alfaro 4-11

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.,
Vice-Presidente de la República de
Panamá

ELIAS CASTILLO C.,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Yolanda Real, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, CESAR AUGUSTO HERRERA y OREDA, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, CESAR A. HERRERA y OREDA, S. A., se ha señalado el día catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el segundo REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No. siete mil trescientos uno (7.301), inscrita al folio sesenta y cuatro (64), del tomo ochocientos treinta y cinco (835), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "TAY SIN NUMERO DOS", ubicada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. LINDEROS: Norte, camino que conduce a un lavadero; Sur, terreno de la misma finca 462; Este, Benigno Gutiérrez, Ramón Guerra y Angela Cedeño y Oeste, parte del callejón y prado de Manuel S. Pinilla. Superficie: 8 hectáreas con 7.601 metros cuadrados".

Servirá de base para el Remate la suma de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 34/100 (B/ 17,180.34) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el veinte por ciento (20 %) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 % del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 % del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

FRANCISCO VASQUEZ Q.
Juez Ejecutor

YOLANDA REAL
Secretaria

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá contra Edith Rodríguez se ha señalado el día 23 de febrero del presente año, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Finca No. 8270 inscrita al folio 153 del tomo 262 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno baldío denominado Bella Vista, situado en el lugar del mismo nombre, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, y Este, con camino de Monte Viejo; Sur: camino de la Cocobola y Oeste con terrenos incultos. SUPERFICIE: 21 hectáreas con 4,000 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentran construidas las siguientes mejoras: a) Una casa de dos plantas, de paredes de concreto armado, pisos de mosaicos y techos de zinc, acanalado, con un valor de B/. 24,000.00; b) Un pozo perforado en roca con un valor de B/. 2,000.00 c) Una bomba para el pozo con un valor de B/. 500.00; d) Una planta eléctrica valorada en B/. 800.00 una caseta de bloques, techo de zinc, piso de concreto para la planta, B/. 300.00; e) Dos corrales cercados de alambre de ciclón, pisos de cemento y tierra, techo de paja, destinados para la crianza de puercos, cada uno tiene un valor de B/1,000.00; f) Dos casetas de pisos de alambre, paredes de madera, techo de zinc, para criaderos de gallina, B/ 900.00 cada uno; g) Dos casas de paredes de madera, techo de zinc, pisos de madera, para

casa de empleados cada una con un valor de B/. 1,450.00; h) La finca está cercada totalmente con alambres de púas con un valor de B/. 1,200.00; i) están sembrada de árboles frutales que tienen un valor de B/. 3,000.00; j) Dos casetas para comedores de ganado de una sola planta, cada una con pisos de tierra, techo de zinc abierto a los lados con un valor de B/. 750.00. Que el valor del terreno es de B/. 10,000.00 y estiman el valor total de la finca, terreno y mejoras en la suma de B/. 50,000.00. Que sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Una hipoteca y anticresis a favor del Banco Fiduciario de Panamá S. A. por la suma de B/. 26,318.22; b) Hipoteca a favor de los herederos de Ricaurte González Poveda, para responder por perjuicios por la suma de B/. 8,327.00; c) Hipotecada a favor de La Nación por la suma de B/. 2,500.00 para responder por la excarcelación de Pablo Emilio Arango; 2) Un embargo decretado por el Juez Tercero del Circuito de Panamá, por auto de 16 de noviembre de 1970, con motivo del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S.A. contra Edith Rodríguez, hasta la concurrencia de B/. 30,326.52.

Que se encuentran pendientes de inscripción los siguientes asientos: a) 8421 del tomo 101 del Diario que copiado textualmente dice así: A las tres p.m. es presentado por Carlos López copia del auto de 11 de diciembre del año pasado del Juzgado Segundo del Trabajo de la Primera Sección, por la cual se cancelan Hipotecas sobre las fincas 44,515 inscrita al folio 8 del tomo 1065 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y la finca No. 3270 inscrita al folio 153 del tomo 262 de la misma provincia. b). Asiento 5576 del tomo 102; a las diez y cincuenta y dos a.m. es presentado por Bolívar Medina el oficio 90 del 3 de marzo de este año, del Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección, por la cual se cancelan fianzas hipotecarias de las fincas 44,515, folio 8, tomo 1065 y finca 3270, folio 153 del tomo 262, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá."

Servirá de base para el remate la suma de B/. 30,326.52 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos,

la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar al cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el Ejecutor haga la postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen la ley, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 % del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que sobre, lo que hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 1 de febrero de 1973.-

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

(fdo.) GUILLERMO MORON A.

L. 590687

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por TEXACO PANAMA INC. contra TRANSPORTE DE CHILIBRE, S.A., se ha señalado el día veintitrés 23 de febrero próximo, para llevar a cabo el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 11 de agosto de 1972.

El bien se describe así:

"Finca No. 27.171, inscrita en el Folio 302, Tomo 659, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en un globo de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: NORTE, resto del lote número nueve; SUR: Carretera Transistmica Boyd Roosevelt; ESTE, resto del lote número nueve; OESTE: propiedad de Heriberto Alvarez. MEDIDAS: Partiendo del punto determinado en el plano con el número uno se dirige una visual al punto cinco y al número dos y se toma un ángulo interno de setenta y siete grados con veinticuatro minutos, con una distancia de veintinueve metros y cuarenta centímetros se llega al punto número dos, de este punto se toma una visual al punto número uno y al número tres, y se toma un ángulo interno de ciento cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos con una distancia de trece metros y se llega al punto número tres; de este punto se toma una visual al punto número dos y al número cuatro y se toma un ángulo interno de noventa y ocho grados treinta y un minutos, con una distancia de cuarenta y un metros y cinco centímetros y se llega al punto número cuatro de este punto se toma una visual al punto número tres y al número cinco y se toma un ángulo interno de ciento once grados nueve minutos con una distancia de diez y ocho metros cincuenta y tres centímetros y se llega al punto número cinco; de este punto se toma una visual al punto número cuatro y al uno y se toma un ángulo interno de noventa y nueve grados veintinueve minutos con una distancia de cuarenta y siete metros ochenta y seis centímetros y se llega al punto número uno que sirvió de partida
SUPERFICIE: 1326 mts. con 77 cms. 2".

Servirá de base para la subasta la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/. 10,374.46); y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 %) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se

señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: EN TODO remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 % del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,

(Ido.) José A. Troyano.

L. 000146

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial, de solicitud de permiso judicial, para la venta de un bien de menor, propuesta en este tribunal por Richard Jesurun Lindo en su condición de apoderado de Jacqueline

Fidangué de Lindo, en calidad de madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos, Andrew Albert Lindo y Victoria Lindo, se ha señalado el día 23 de febrero de 1973, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de las 2/9 partes de la finca 25.895, inscrita al folio 336 del Tomo 631 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, cuya descripción es la siguiente:

"Los menores ANDREW ALBERT LINDO y VICTORIA LINDO, son dueños de una novena parte de la Finca No. 25.895 inscrita al folio 336 del Tomo 631 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la esquina formada por la Calle veintitrés Este y la Avenida B de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, con la calle veintitrés Este, Sur, con la Finca Cinco Mil Quinientos Sesenta, Este, con la Finca número Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco y Oeste, con la Avenida B. MEDIDAS: Norte, 28 metros con 10 centímetros Sur 28 metros con 10 centímetros. Este 21 metros y Oeste, 22 metros con 55 centímetros. SUPERFICIE: 611 metros con 8.775 centímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un solo piso, de concreto armado y divisiones de bloques de terracota, piso de mosaicos y techo de composición patente llamada Lumite, con un valor total registrado de B/ 132.275.00 y sobre esta finca pesa un usufructo a favor de Norma Helen Blesterman viuda de Lindo. Otro sí. Se hace constar que a los menores ANDREW ALBERT LINDO y VICTORIA LINDO, le corresponde una novena parte a cada uno de la finca anteriormente descrita.

Servirá como base del remate, la suma de B/ 50.000.00 y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de un nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259. En todo remate el postor, deberá para que sus postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5 %) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 % del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso del que ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Hasta la cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y de desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 31 de enero de 1973.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá.

L 590539
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al Público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por CIA PANAMENA DE FINANZAS, S.A. contra CARLOS A. HENRIQUEZ, se ha señalado el día veinte de Febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

WOLSWAGEN, Sedan, motor No. H5496764, año de 1969, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: Carrocería y pintura regular. Alfom-

bras deterioradas, tapicería en buen estado, cinco (5) llantas lisas, abolladura en la tapa del maletero, no funcionan las luces direccionales, con antena, sin radio, papeles y recibos aparentemente sin valor en la gaveta del tablero, defensas trasera golpeada, guardafango derecho trasero golpeado, con gato, soporte para el gato torcido.

Servirá de base para el remate la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/. 600.00) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, el cinco por ciento (5 %) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

Elida C. de Vásquez

Secretaria del Juzgado Cuarto

L 590189

Municipal de Panamá Ad-Interim.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día diez y seis (16) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), para verificar el remate del bien retenido en el juicio especial seguido por JOSE GABRIEL CONZALEZ propietario de la MUEBLERIA Y JOYERIA CATALINO por medio de apoderado contra TOMASA ORTEGA TORRES. El bien que ha de rematarse se describe así:

UNA CONSOLA MARCA NIVICO MODELO N 65.

La base para el remate del bien descrito es la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) que es la que ha sido asignado por los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos tercera (2/3)

partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio. Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962.

Colón, 26 de enero de 1973.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo.

(Ido.) Jorge L. Llavecí

L 590852

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes ELEUTERIO VALDES y WONG CHAN, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por EUSEBIO DE SEDAS en su contra, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de enero de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

Jose A. Troyano
Secretario.

L 585692

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A "PRODUCCIONES CLIMAX, S. A.", representada por el señor CARLOS EDUARDO VAN DER HANS ESPINOSA, en su condición de Presidente y Representante Legal, y a los señores JAIME A. CHUNG CHUNG, JULIO F. BARBA OLAVE, ANTONIO M. CHUNG LEUNG, CARLOS E. VAN DER HANS ESPINOSA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por "ALGEMENE BANK NEDERLAND, N. V."

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L. 585703

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 122

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: ELENA GUTZMER VIUDA DE BARLETTA, MARIA ELENA BARLETTA GUTZMER, ELENA REBECA BARLETTA GUTZMER DE NOTTEBOHM y HERACLIO BARLETTA GUTZMER, para que por sí o por medio de apoderados judiciales, comparezcan a estar a derecho en el Juicio que en su contra ha instaurado en este tribunal la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Se les hace saber a los emplazados que si no comparecieran al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publi-

cación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el Juicio Ordinario hasta su terminación.

Panamá, 27 de octubre de 1972.

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L. 580172

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

CITA Y EMPLAZA.

A Grayler, Chombaga, Sociedad de Agricultores de Cerro Punta, Angel Gustavo Ruiz y colindantes desconocidos, todos de generales y domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial estén presente en la diligencia de deslinde y amojonamiento solicitada por el señor Andrés Poschi, sobre la finca No. 5144, inscrita al folio 406, tomo 492, ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Se advierte a los emplazados que dicha diligencia se llevará a cabo el día veintinueve (21) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), a las 10:00 de la mañana.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y en la entrada o paraje visible de la finca colindante, por el término de diez (10) días.

David, 24 de enero de 1973.

(fdo.) Lic. Julio A. Candanedo
Juez Segundo del Circuito de,
Chiriquí

(fdo.) José de Los Santos Vega
Secretario

L. 590055

(Única publicación)